

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**N° **2885** -2021-MPH/GPEyTHuancayo, **16 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 203907. Doc. 146322-2021, presentado por **JORGE GIULIANO SALVATORE MALDONADO AYARSA**, presenta anulacion a la papeleta de infracción N° 008087, y el INFORME TÉCNICO N° 0806-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, con fecha 12 de noviembre del 2021, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial, ubicado en Jr. Junin N° 101- Jr. Ayacucho N° 810 - Huancayo, de giro "PIZZERIA", le impuso la papeleta de infracción N° 008087, a nombre de **JORGE GIULIANO SALVATORE MALDONADO AYARSA** por la infracción de: "**POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO A GIRO ESPECIAL**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 11, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente N° 203907, Doc. 146322-2021, de fecha 19 de noviembre del 2021, **JORGE GIULIANO SALVATORE MALDONADO AYARSA**, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 008087, argumentando que: Primero.- el día 12/11/21 a horas 21:25pm, fue intervenido mi local Pizzeria Haway, en el cual estuvieron 14 clientes; los cuales estuvieron consumiendo pizzas y luego sus complementos de bebidas como son aperitivos, jarra de caliente de naranjita, piña colada, etc. Jamás hubieron 24 personas y por consiguiente, también escuchaban música y tarareaban, cantaban, tan igual como lo hacen los otros locales ubicados en la calle Puno (...). Segundo.- presento sobre igual razón igual derecho Resolución De Indecopi N°167-2014-INDECOPI-JUNIN Pizzeria Bizarro (...), en tanto la actividad de Giuliano Maldonado, no es la venta de bebidas alcohólicas, solo está obligado a cumplir con lo prescrito en el literal a) y c) del Art.4 de la Ley N°28681, colocando un cartel, indicando "Prohibido la venta de licres a menores de edad", en tal sentido la municipalidad estaría estableciendo restricciones que no se encuentran contempladas en la normatividad municipal, afectando la competencia o competitividad de su pizzeria con otros (...).razón por la cual, vuestro despacho deberá declara fundada mi solicitud de descargo, declarando la nulidad de la papeleta de infracción administrativa N° 8087.

Que mediante INFORME N° 228-2021-MPH/GPEyT/UF, emitido por la fiscalizadora PATRICIA ALBERTO ROJAS, informa que; con fecha 12 de noviembre del 2021, a horas 21:25pm, se intervino el establecimiento ubicado en Jr. Junin N° 101- Jr. Ayacucho N° 810 -Huancayo, donde se constató que el establecimiento venia funcionando con total normalidad hallando en su interior 2 ambientes (1° y 2° piso), una barra exhibiendo una variedad de licres, música en alto volumen, en el 2do nivel se halló un aproximado de 22 personas entre varones y mujeres bailando y libando licor cerveza, licor preparado y wisky; sin guardar el debido distanciamiento social incumpliendo las medidas de bioseguridad que establecidas por el gobierno central. Así mismo cabe resaltar que el establecimiento cuenta con una licencia temporal para el giro de Pizzeria, giro que no venia cumpliendo ya que en el momento de la intervención se constató que el establecimiento venia funcionando como Discoteca; haciendo una ampliación de giro Pizzeria a Discoteca por lo que, por lo que se le impuso la PIA N° 8087, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 11: "**POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO A GIRO ESPECIAL**", del cuadro único de infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. Adjunto copias de actas de fiscalización, fotos, videos.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0806-2021-MPH/GPEyT/UP refiere: Que, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que establece: **Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación dentro del plazo máximo de cinco días hábiles o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**; en ese sentido se procede a evaluar el descargo, cabe señalar que el administrado ratifica que desarrolla la actividad económica autorizada de Pizzeria conforme es de apreciarse la Licencia Municipal de Funcionamiento N°0842-2021, expedida con fecha 02 de agosto del 2021, que en la misma licencia se suscribe (NO FACULTA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL ESTABLECIMIENTO). Ya que con ello se tiene limitación para que el administrado no tenga la facultad de la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el establecimiento, así mismo se tiene en cuenta que la Resolución De Indecopi N°167-2014-INDECOPI-JUNIN, declara barrera ilegal





la restricción de venta y consumo de bebidas alcohólicas al interior del establecimiento. Cabe aclarar que en la fiscalización a dicho establecimiento comercial no se objeta en demasía la venta y/o consumo del licor, si no el giro del negocio; ya que los clientes se encontraban libando y bailando, variando el giro comercial de una Pizzería en la que los clientes deberían estar sentados consumiendo en sus respectivas mesas, por otro lado a la fecha no hay una autorización de parte del gobierno central para la reactivación económica de Discotecas. Teniendo caudal probatorio con la verificación; el administrado venía ampliando su actividad comercial de Pizzería a Discoteca, por lo mismo la fiscalización resulta contundente y objetiva, ya que en el Informe N° 228-2021-MPH/GPEyT/UF, se especifica de manera detallada la infracción administrativa y demás omisiones por parte del administrado, todo ello evidenciado; así mismo que de acuerdo al Decreto Supremo N° 025-2021-SA (2.1.3 Espacios Públicos y Privados a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios abiertos o cerrados que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización), lo que faculta tácitamente el actuar de los fiscalizadores por ser normas en salvaguarda de la salud pública que es menester de esta institución, (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO), así como de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, por lo que la papeleta de infracción se encuentra firme y reviste de legalidad para los actos subsiguientes que acarrea la infracción, por lo tanto el descargo presentado resulta **IMPROCEDENTE**.

Que de acuerdo con el Art.13° D.S. N°046-2017-PCM, TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley 28976, establece: Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley; incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad de las edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 46° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades; concordante con el art. 240° del D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en este sentido personal de fiscalización cumpliendo sus funciones realiza la inspección del local comercial en donde el establecimiento viene ampliando el giro autorizado.

Que, el reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, reconoce como Infracción Administrativa al código GPEYT 11 "**POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO A GIRO ESPECIAL**" considerando como sanción pecuniaria el 100% de la UIT y como sanción complementaria la CLAUSURA TEMPORAL, establecido en el artículo 3° Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. Debiéndose de continuar con las acciones de acuerdo a lo normado.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 60 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "PIZZERIA", ubicado en Jr. Junín N° 101- Jr. Ayacucho N°810 -Huancayo, regentado por don JORGE GIULIANO SALVATORE MALDONADO AYARSA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al administrado, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE